

Reglamento de
NUEVA CUOTA
PARA LA MILITANCIA

Julio de 2020

PODEMOS

Índice

1. Introducción y ámbito de actuación.....	5
2. Definición de la persona militante de Podemos	5
3. Aportación de la cuota y posibles exenciones voluntarias	6
4. Gestión de las solicitudes de militancia	6
5. Baja por impago injustificado de la cuota	7

1. Introducción y ámbito de actuación del reglamento

La celebración de la Tercera Asamblea Ciudadana de Podemos y la aprobación de los nuevos documentos conlleva la transformación de nuestra formación, pasando de ser una «máquina de guerra electoral» a una organización democrática y popular cuya militancia, a partir de su labor política y social en el territorio, se transforma en el eje central para el diseño y desarrollo de nuestra estrategia y plan de trabajo.

Esta decisión de la Asamblea Ciudadana implica la necesidad del presente reglamento, que viene a dar un marco claro de la aportación de cuota para los y las militantes de Podemos, quienes tendrán en el presente reglamento una norma de obligado cumplimiento.

2. Definición de la persona militante de Podemos

Los y las militantes son las personas inscritas de pleno derecho que, en su realidad local, decidirán los órganos de gobierno de Podemos en su municipio; asimismo, serán protagonistas de la línea política de la organización, siempre de acuerdo con los criterios y los documentos marcados por la Asamblea Ciudadana Estatal.

Podrán adquirir la condición de militante de Podemos aquellas **personas inscritas** mayores de dieciocho años en posesión de su DNI o NIE, tarjeta de residente o pasaporte que manifiesten su voluntad de ser parte de la organización, colaborar y participar en sus actividades. Para integrarse como militante de pleno derecho de Podemos y, así, disponer de voz y voto, deberán cumplir con los **siguientes requisitos**:

- Tener **verificada su identidad** en Podemos, mediante el sistema habitual habilitado de verificación de identidad.
- Adscribir su **acción política** a su **Círculo** correspondiente, que deberá estar **activo** para participar en cualquier proceso orgánico, dentro de los datos personales del perfil telemático de la persona inscrita, en <http://participa.podemos.info>, limitándose la capacidad de cambio de Círculo a un máximo de una vez al año.
- Estar al **corriente de pago de la cuota** establecida.
- **Cumplir y hacer cumplir los documentos y mandatos** aprobados en las Asambleas Ciudadanas de ámbito territorial superior o del propio, además de lo decidido por la militancia a nivel local.

3. Aportación de la cuota y posibles exenciones voluntarias

La solicitud formal para adquirir la condición de militante en Podemos conlleva una contribución económica en forma de **cuota mensual de un mínimo de tres euros**. Para proceder al pago de esta cuota, la persona inscrita deberá acceder al portal <http://participa.podemos.info> y, siguiendo las instrucciones para ser militante —y si no realizaba antes una aportación—, acceder al apartado de colaboración económica, donde podrá hacer efectivo el pago de la cuota. Será obligatorio cumplimentar los datos relativos a la domiciliación bancaria para emitir el recibo correspondiente.

A la hora de formalizar su solicitud para ser militante, dentro del mismo perfil de <http://participa.podemos.info>, podrán solicitar una **exención voluntaria** del pago de esta cuota las personas que se encuentren dentro de alguno de los siguientes supuestos:

- **Personas desempleadas.**
- **Pensionistas** cuyos **ingresos** sean **inferiores al salario mínimo interprofesional (SMI)**.
- **Estudiantes sin ingresos propios** o cuyos **ingresos** sean **inferiores al SMI**.
- **Personas en situación de vulnerabilidad**, que estén percibiendo o en trámite de percibir el **ingreso mínimo vital** o una **renta equivalente** de cualquier nivel institucional.
- **Personas en situación de precariedad** que acrediten unos **ingresos mensuales inferiores al SMI**.

Cualquier posible exención deberá ser informada a través del perfil de <http://participa.podemos.info> mediante una **declaración jurada** que acredite alguna de las circunstancias arriba descritas, y podrá ser comprobada después por la organización de oficio. Esta solicitud podrá ser retirada en cualquier momento por la misma persona interesada.

4. Gestión de las solicitudes de militancia

Una vez que la persona solicitante haya completado los requisitos para ser militante, se materializará su alta de forma automática y tendrá constancia de ello en la página principal de su sesión. Asimismo, se notificará esta información al Círculo correspondiente.

El derecho a participar en votaciones de órganos convocadas por el Círculo quedará supeditado a la existencia, en cada caso, de un cierre de censo electoral debidamente anunciado con antelación, en especial si se trata de la constitución o renovación de órganos locales o de elección de enlaces para las Redes de Círculos.

5. Baja por impago injustificado de la cuota

Si la persona militante no procede al abono de la cuota y no se encuentra dentro de los supuestos de exención establecidos en el artículo 3 de este reglamento, se procederá a cursar baja de su condición de militante. Todo ello se llevará a cabo conforme al siguiente procedimiento:

1. Emisión del recibo bancario por parte del Equipo de Finanzas de Podemos.
2. Comunicación de la devolución del recibo a la Secretaría de Organización Estatal en el plazo de cincuenta días desde su emisión.
3. En el caso de detectarse un caso de devolución del recibo, se comunicará esta situación de impago, por correo electrónico, a la persona interesada para que proceda a su subsanación, informando de que se procederá a la reemisión del recibo de cuota impagado junto con el recibo del mes siguiente.
4. De mantenerse la situación de impago por devolución de recibos, se procederá a emitir por última vez (tres meses con arreglo al primer impago) un recibo con el importe total no satisfecho.
5. Si la persona no satisface la cantidad adeudada en el último recibo señalado, se procederá a cursar su baja como militante y esta persona pasará a la condición de inscrita, en los términos reglamentariamente establecidos.